



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1227-2021-UNAM**

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0874-2021-OAJ/CO-UNAM del 22.12.2021, el Informe N° 091-2021-EPG/UNAM del 10.11.2021, el Informe N° 1692-2021/OPP/UNAM del 09.12.2021, el Informe N° 318-2021-UPM-OPP/UNAM del 09.12.2021, el Informe N° 089-2021-EPG/UNAM del 30.11.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece, “en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado”; en concordancia con el Artículo 55° del Estatuto de la UNAM, que señala: “La Escuela de Posgrado es una unidad académica, encargada de formar especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista, conducentes a la obtención de grados académicos de maestro y doctor. Los docentes de posgrado, deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como, la consolidación de sus especialidades”.

Que, al respecto, mediante Informe N° 089-2021-EPG/UNAM del 30.11.2021, el Dr. Hugo Rubén Marca Maquera, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, remite propuesta del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, para aprobación mediante acto resolutorio; ello, en aplicación del artículo 72° inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Moquegua, referido a las funciones del Director de la Escuela de Posgrado que textualmente señala: “Elaborar y proponer el Reglamento de la Escuela de Posgrado para su aprobación en el Consejo Universitario”.

Que, con Informe N° 1692-2021/OPP/UNAM del 09.12.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 318-2021-UPM-OPP/UNAM del 09.12.2021 de la Unidad de Planeamiento y Modernización quien otorga opinión favorable a la propuesta de Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, por estar concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0874-2021-OAJ/CO-UNAM del 22.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)”; por lo que, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene (09) nueve títulos, (82) ochenta y dos artículos, contenidos en (24) veinticuatro folios, que forma parte de la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene (09) nueve títulos, (82) ochenta y dos artículos, contenidos en (24) veinticuatro folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuela de Posgrado, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPG
DIGA
OTI
LJCQ/Esp.
Arch. (2)